

MEMORIA DE LOS DÍAS

# Discurriendo sobre gatos

Un querido amigo me ha regalado Alegatos de los gatos, un libro de 'retratos con retratos de los gatos literatos', escrito por Antonio Burgos. Los rípios de título y subtítulo nos precaven ya de cualquier expectativa de gran calidad literaria. El libro es desordenado, irregular, reiterativo y excesivamente largo. Pocas de sus casi cuatrocientas páginas son literariamente valiosas. Pero, como propietario de gato, me ha interesado. Mi gato no es literato. Tampoco es politólogo, gracias a Dios, pues este oficio está degenerando rápidamente entre nosotros. La mayoría se ha convertido en papel de regalo, para envolver las mercaderías de los partidos de izquierda, que sufren mucho con la luz. Aunque sólo fuera por eso, los gatos, acérrimos individualistas, estarían negados para la politología. Mi gato es sólo un gato, aunque más bonito que casi todos los retratados en el libro. Es todo blanco, un cuartón de persa y tres de ignota ascendencia. Alguna vez caí en la fácil tentación literaria de atribuirle virtudes de las que adornan a los gatos de Burgos (el escritor). Pido perdón por aquella flaqueza.

Aparte de dormir mucho, las virtudes de mi gato son arañar los muebles, arañarme y morderme a mí, poner la ropa y la casa perdidas de pelos, mear donde no debe, y otras de parecido mérito. ¿Por qué, entonces, me com-

J. Vilas  
Nogueira

*Esta humanización de las bestezuelas domésticas las despoja de su naturaleza. Como fetiches*

plico la vida con esta pequeña bestia doméstica? Acogiéndome a pappiniana inspiración, supongo que por el placer y la seguridad que nos proporcionan la naturalidad de las cosas naturales. Y si un gato es siempre útil a este propósito, resulta imprescindible con el des-gobierno de Rodríguez Zapatero. Ante esta sonrisa con talante circunflejo, que tritura España y siembra guerra civil, mi gato es un refugio. Si todo el mundo tuviese uno estaríamos salvados. Como tigre en miniatura que es, el gato es el mejor antídoto contra el socialismo.

En su prolijo e informado libro, Burgos cuenta de los gatos de La Moncloa, en la época de Aznar. Parece que el más importante se llama

Manolo. Aunque el libro dice lo contrario, yo me inclino a creer que no hayan mantenido mucha relación entre sí. Aznar era el gato de dentro del palacio y Manolo el de fuera. Y cuando el uno se fue, se fue el otro, cada uno por su lado, del modo que habían llegado. En cambio en Argentina, donde el peronismo es endémico y ni un once eme sería capaz de echarlo del poder, tienen una gata en la Casa Rosada, Felipa, una gata política. Como la mayor parte de los políticos de aquel país, no hace gran cosa de provecho, pero a diferencia de ellos se limita a robar lo justo para comer y no tiene cuentas en Suiza u otros paraísos fiscales. Manolo, Felipa, esta manía de ponerles nombre de cristiano a las bestezuelas domésticas se me antoja más bien reciente. Es verdad que por nuestras aldeas todavía se encuentran perros con nombre de mariscal napoleónico. Pero, en estos casos resulta muy evidente la originaria intención peyorativa.

La moda contemporánea de llamarlos con nombre de persona va de par con la utilización del genérico 'mascota' para designarlos. Esta humanización de las bestezuelas domésticas las despoja de su naturaleza. Como fetiches les aventaja cualquier pequeño robot japonés. Llamar mascota a un gato es una estrategia socialista. Para suprimir la libertad empiezan por desnaturalizar su nombre.

AL NORTE

## Dañar a la mujer

Antonio Gómez Rufo

La violencia sobre las mujeres tiene que ver con el concepto de propiedad que algunas mentalidades masculinas han elaborado. La propia expresión de "mi mujer" o "mi marido", que se utiliza en todos los idiomas, va más allá del mero posesivo, implicando el ejercicio de un dominio privado. La pareja, así considerada, se fundamenta en la ausencia de libertad de las partes, en la exclusividad, en la anulación de la individualidad.

Puede que las partes lo hayan decidido así y que esa exclusividad no sea una carga. Los problemas surgen cuando una de las partes descubre que no es feliz, y toma la decisión de poner fin a su relación. Nuestra cultura está tan mediada por la tradición, que algunas mentalidades masculinas no admiten el abandono y responden con la agresión. O con la muerte.

EL OJO CRÍTICO

## Análisis de los derechos fundamentales

Tras estudiar los artículos de la DUDH no nos sentiremos dispuestos a reconocer que sólo valgan cuando nos toque esa lotería. Pues lejos de ser de Alcance universal, sólo se reconocen a poquitos. Veamos la razón. ¿De qué depende la efectividad de cualquier derecho? Evidentemente de que se lo reconozcan a uno los funcionarios públicos y, más especialmente los tribunales de justicia y, en amparo, el Tribunal Constitucional.

Preguntemos ahora si les cabe a los tribunales modificar a su sabor la ley aplicable para poder diafragmarla según permita la capacidad de trabajo del propio Tribunal, limitada por el escaso número de sus jueces.

A mi entender, la norma suprallegal es el dato, que debe respetarse, como la fuente originaria de información. Por eso, ninguno de sus preceptos puede variarse a gusto de los jueces, introduciendo por vía hermenéutica, condiciones que la Declaración no só-

José Lois  
Estévez

*Ninguno de los preceptos puede variarse a gusto de los jueces*

lo no ha previsto, sino que expresamente ha reprobado.

¿Qué dice, p. e. al art. 10? "Toda persona tiene derecho, en condiciones de plena igualdad, a ser oída públicamente y con justicia por un tribunal independiente e imparcial para la determinación de sus derechos y obligaciones o para el examen de cualquier acusación contra ella en materia penal".

¿Qué entiende aquí el legislador por 'tener derecho'? Todo jurista sabe que la expresión alude a un concepto muy familiar: al derecho subjetivo. A la verdad hay múltiples teorías sobre el derecho subjetivo; pero para mi una cosa tiene que ser indiscutible: que tener derecho no puede nunca ser igual a no tenerlo. Reducir a cero un derecho subjetivo es pronunciarse por su contradictorio. Y si algo ha de estar claro es que el derecho nunca podrá ser igual al no-derecho. Cuando vemos, pues, que en una sentencia un derecho, reconocido en la Declaración desaparece en el fallo, la denegación de justicia queda evidenciada. Su pronunciamiento será inadmisiblemente jurídicamente.

Evoquemos una sentencia del T.C. (entre muchas otras afines), que dispone: "Esta queja carece de relevancia constitucional". Pero ¿puede la CE enfrentarse con éxito a la DUDH? Entonces algo falla en nuestro sistema: O la

CE o la resolución del Tribunal. Nunca podrá imputarse la deficiencia a la DUDH, que, como superlegalidad, como fuente suprema del Derecho, debe tener siempre relevancia constitucional, diga lo que quiera en su mediación ese Tribunal u otro cualquiera.

Examinemos otra tesis paradójica del propio T. C. Sienta como premisa la siguiente: La garantía de imparcialidad objetiva, no tiene otro sentido que asegurar que los jueces se acerquen a la causa "sin prevenciones ni prejuicios en su ánimo, que pudieran quizás existir a raíz de una relación o contacto previo con el objeto del proceso".

Con esta premisa, en que afirma basarse el Tribunal, es obvio, que no podrá calificarse de imparcial quien ha tramitado y resuelto ya un proceso en 1ª Instancia. Por tanto, ¿cómo podremos admitir que vuelva a resolver quien ha efectuado ya el más completo estudio sobre el mismo, enjuiciando todas las alegaciones y pruebas de am-

bas partes, tomando partido incluso sobre quien deba resultar vencedor y fallando el pleito? ¿Qué prejuicio podrá ser mayor que el de un juez de 1ª Instancia tras haber pronunciado su fallo? Sea que le confirmen o que le revoquen la sentencia, siempre quedará contaminado por su previa toma de posición, porque su amor propio se verá reforzado o herido y habrá perdido la neutralidad, inficionada por prejuicios. No será probable que las más veces consiga superar el posicionamiento que ya adoptó. No pudiendo, pues, ser ya imparcial en cuanto al tema de fondo, es absurdo, como se hace en España, encargarle de la ejecución de la sentencia que finalizará el litigio. Esto lo he sostenido teóricamente ya con carácter general y lo he defendido en vano en concretos recursos de amparo. Pero se me ha dicho: "El órgano judicial que ha dictado sentencia en primera instancia, decidiendo sobre el fondo del asunto no ve cuestionada su imparcialidad al ejecutar la sentencia que finalmente resuelva el proceso".

Si esto no es una contradicción lógica patente, que venga Dios y lo vea. Pero hay todavía más y lo dejaba ver mi recurso. Aunque tal aspecto de la cuestión merece capítulo aparte.

mariana  
Artesana



ALTA DECORACIÓN EN RATÁN



Urbanización Las Palomas, 1 - 15886 Cacheiras - Teo TEL: 981800116 - FAX: 981800133